

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA

Quetame, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Clase: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Pedro Antonio Parrado Parrado
Radicación: No. 25594-40-89-001-2022-00090-00

AUTO

Procede el despacho a pronunciarse respecto del memorial allegado por la parte actora, a través del cual solicita se le reconozca personería para actuar en el presente asunto y, se remita el link del expediente.

Frente al particular, es necesario advertir que, mediante proveído de 28 de septiembre de 2022 el proceso que se cita en referencia fue rechazado por falta de subsanación de la demanda.

No obstante lo anterior, el despacho accederá a lo solicitado con el fin de evitar vulneración de garantías procesales, así, una vez consultado el certificado de vigencia de la tarjeta profesional en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la página web <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>, reconózcase personería para actuar a la abogada **Luisa Milena González Rojas**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.516.700 de Bogotá y tarjeta profesional No. 118.922 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, conforme al poder a ella otorgado.

De otra parte, remítase el link del expediente conforme fue peticionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL QUETAME CUNDINAMARCA

*ESTADO No. **0026**. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy **23-ABRIL-2024** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.*

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Elena Ibanez Villa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quetame - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **906cbeb84b8e1c5797535b9c722937fdc5d25dc23c23b81d83e4ef8a8be31f9d**

Documento generado en 22/04/2024 03:54:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>